



DEROGACIÓN LEY 5.786 CREACIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL BUENOS AIRES CENTRO

Artículo 1.- Derógase la Ley N° 5.786 que tiene por objeto la creación del Área Ambiental Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese, etc.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Con fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la Ley N° 5.786, se creó el Área Ambiental Buenos Aires Centro, con el objeto de desalentar el uso de vehículos particulares en los horarios de mayor congestión vial y circulación peatonal, motivando a los ciudadanos a utilizar como modo de transporte, opciones más sustentables para llegar a la zona céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En atención a las medidas que se tomaron en el año 2020 a raíz de la pandemia por parte del Poder Ejecutivo Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la SUBSECRETARIA GESTION DE LA MOVILIDAD MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA dictó, en fecha 17 de marzo de 2020, la Resolución N°309/SSGMO/20, mediante la cual se permitió el ingreso vehicular durante las veinticuatro (24) horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, incluyendo en tal medida tanto el Área Peatonal Microcentro como el Área Peatonal Tribunales; dicha norma fue sucesivamente prorrogada hasta el día 28 de febrero de 2025.

Tal permisión se debe a que si bien actualmente no existen medidas de restricción de circulación relacionadas a la Emergencia Sanitaria por la propagación del coronavirus (COVID-19), de acuerdo los términos del Informe N°:IF-2024-08148406-GCABA-DGGSM, realizado por la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría, ha efectuado un análisis, tomando como parámetro los datos arrojados por las cámaras de detección de patente, que se encuentran instaladas a lo largo de las vialidades de ingreso y egreso a los polígonos de las zonas Microcentro y Tribunales, concluyendo que, en el año 2023, y lo que va del año 2024, se visualiza en el Área Ambiental Buenos Aires Centro, un volumen muy inferior al flujo de vehículos que circulaban en la época pre pandémica.



La ley en cuestión, pretendía mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pero produjo efectos totalmente adversos a su fin. Se fijó una prohibición de circular automóviles de 11:00 hs a 16:00 hs, dejando la opción de acuerdo a una serie de excepciones, el otorgamiento de ingreso oneroso mediante permisos de engorrosa tramitación, renovables anualmente, que se otorgaban de acuerdo a criterios de oportunidades y conveniencia, lejos del espíritu de la simplificación de trámites que publicita el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas autorizaciones no solo se caracterizaban por insólitos requerimientos, sino se limitaban a una zona de circulación (Microcentro, Tribunales o Retiro).

Desde el punto de vista económico, las consecuencias de esta situación acarrearán, desvalorización notable de los inmuebles, deterioro de los alquileres y principalmente las actividades comerciales en un sin número de hoteles y miles de comercios. En este sentido desoye y se contradice lo que reza el Art. 59 de la Constitución de CABA que textualmente reza: “La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural. Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras Provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región.

Para más abundamiento, el tratamiento de la ley resulta ser un intento de establecer una aduana interior dentro del territorio de CABA, situación que infringe con el Art.126 de nuestra Constitución Nacional.

El efecto nocivo de esta normativa se vio reflejado en un éxodo importante de empresas en las zonas afectadas a raíz de que el acceso a las mismas estaba limitado en el horario de las 11:00 hs hasta las 16:00 hs dejando a las mismas en zonas semidesiertas.

En su oportunidad, el Jefe de Gobierno Mauricio Macri cuando inaugura la puesta en marcha del Metrobus de la Avenida 9 de Julio, subrayó la incidencia que el nuevo servicio de transporte rápido va a tener a nivel ambiental al liberar las calles del microcentro del tránsito de colectivos. “Más de 5.600 toneladas de dióxido de carbono dejan de contaminar al resto de la población, lo que significa un cambio espectacular en términos de agenda verde”¹

Por tal motivo en congruencia con las medidas que vienen tomando el GCBA solicito al cuerpo de legisladores la aprobación de este proyecto de ley.

¹ <https://buenosaires.gob.ar/noticias/el-metrobus-de-la-av-9-de-julio>

Último cambio: 6/12/2024 12:41:00 - Cantidad de caracteres: 3862 - Cantidad de palabras: 738